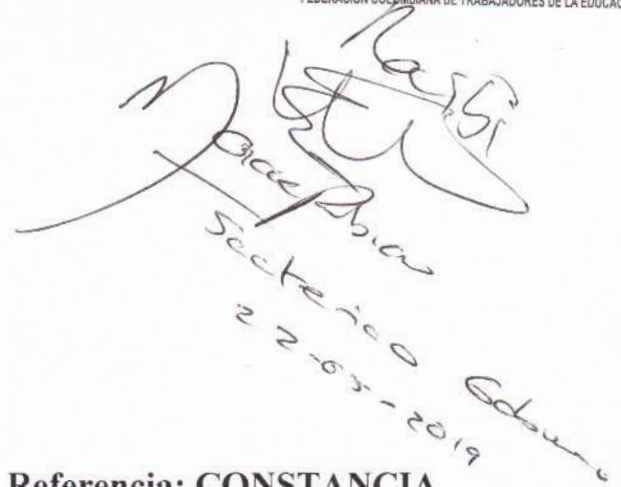


Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019



Edson
22-05-2019

Señores
REPRESENTANTES DEL GOBIERNO
MESA DE NEGOCIACIÓN 2019
Cuidad

Referencia: CONSTANCIA

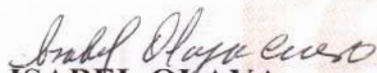
Los únicos trabajadores del orden estatal que no cuentan con la bonificación por servicios prestados establecida para el orden nacional en el decreto 1042 de 1978 y para el nivel territorial en el decreto 2418 de 2015, son los educadores; aquello, representa una afrenta y un trato discriminatorio en contravía del Magisterio Colombiano que tanto bien ha representado para el desarrollo de este país.

En toda la legislación vigente en la materia, es decir, en el Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente), en la Ley 4ª de 1992 y en los decretos que la desarrollan; en el decreto 1278 de 2002 (estatuto de la profesionalización docente) no se encuentra norma alguna que establezca en favor del personal docente, la bonificación por servicios prestados, por lo tanto, esta desventaja prestacional constituye una discriminación que viola el derecho fundamental a la igualdad de los trabajadores de la educación; de contera, produce una latente violación al principio de favorabilidad laboral establecido en el artículo 53 constitucional.

Son todas estas consideraciones, las que han llevado a la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación a petitionar (tanto en 2017 como en 2019) a través de sus pliegos la: "*Extensión de la bonificación por servicios prestados al magisterio colombiano*"; lo cual siempre ha obtenido una respuesta negativa y a todas luces desprovista de voluntad política del Gobierno Nacional por incluir a los docentes de este reconocimiento legal que resulta trascendental, máxime cuando los estatutos de la profesión docente son posteriores a la expedición del decreto 1042 de 1978 y en los mismos el Gobierno Nacional ha tenido la oportunidad de establecer la aplicabilidad de esta bonificación para los educadores del país.

Por todo lo anterior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación insiste en buscar una salida al reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados equivalente a un 50% o un 35% del salario según cada caso; en igualdad de condiciones con los demás trabajadores estatales y a la luz del principio de favorabilidad laboral consagrado en la Constitución Política. Así mismo, FECODE deja como **constancia** que insistirá por todos los medios legales y constitucionales hasta lograr el reconocimiento de la bonificación por servicios prestados para el personal docente exhortando al Gobierno Nacional al reconocimiento y pago de este beneficio en cumplimiento de la dignificación de la profesión docente que tanta falta le hace a este país.

Cordialmente,



ISABEL OLAYA

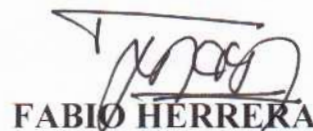
Comisión Negociadora FECODE - CUT

CARLOS PAZ

Comisión Negociadora FECODE - CUT

VICTORIA AVENDAÑO

Comisión Negociadora FECODE - CUT



FABIO HERRERA

Comisión Negociadora FECODE - CUT